Popayán, 28 de enero de 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit: 800.037.175-2

DEBE A:

CAUCA FUTURA S.A.

NIT No. 901.958.566-7

LA SUMA DE:

($452.574.399) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE:

40% de Anticipo de los recursos del contrato interadministrativo No. Cps- sgr-004-2025 que tiene por objeto el de "**REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGION DE MONTES DE MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"

Cordialmente,

Viviana Margarita Bayuelo Serrano
Representante Legal

Adjunto: certificación del revisor fiscal, certificado de cuenta ahorros especial a la que se debe realizar el desembolso y acta de inicio debidamente suscrita.

Recibido
06-02-2026
4:23 PM
Oficina de Planeación
56 folios

Powered by CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037.175-2

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, en uso de sus funciones legales y constitucionales, expide el presente:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Que el contratista CAUCA FUTURA S.A., identificado con el NIT.901.958.566-7, presentó la documentación necesaria de acuerdo a las exigencias del contrato, para el cobro del 40% de anticipo del contrato CPS-SGR-004-2025.

Que el contratista CAUCA FUTURA S.A., cumplió con los requisitos del contrato CPS-SGR-004-2025, que tiene por objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR.

Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

Los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejados con los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto, autorizo el giro de recursos por valor. de **$ 452.574.399.00** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L..

Para constancia se firma en San Juan Nepomuceno, a los seis (06) días del mes de febrero de 2026.

Ing. MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Subdirector de Planeación y
Obras Públicas

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que el cliente **CAUCA FUTURA SA**, identificado con **Nit 901958566-7** está vinculado a nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros No. **041146978** denominada **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** la cual fue abierta el día **12/11/2025**, se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación del cliente **CAUCA FUTURA SA**, es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Se expide en Popayán el día 29 de enero del año dos mil veintiséis (2026) dirigida a **CAUCA FUTURA SA.**

Cordialmente,

ESTHER CECILIA ARANGO HERRERA
Gerente de Relación
Banca de Gobierno
Oficina Popayán
Tel. 8353737 Ext. 24101
Correo electrónico: gtepopayan@bancodeoccidente.com.co

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Popayán, 28 de enero de 2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD CAUCA FUTURA S.A.

CERTIFICA QUE:

MARCO NORBERTO DIAZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.76.304.532 y portador de la tarjeta profesional No.85850 de la junta central de contadores de Colombia, actuando como revisor fiscal de la sociedad CAUCA FUTURA S.A. identificada con el Nit No.901.958.566-7, debidamente inscrita en la cámara de comercio del Cauca, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 20'16 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía desde la fecha de su creación, es decir, desde el 3 de junio de 2025 hasta la fecha de la presente certificación.

Dado a los veinte ocho (28) dias días del mes de enero de 2026

Atentamente

MARCO NORBERTO DIAZ SUAREZ
Revisor Fiscal principal
C.C. No.76.304.532
T.P. No. 85.850

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901958566	7	CAUCA FUTURA S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 7 CALLE 4	POPAYAN-CAUCA	3167442620	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	3638344	9498331595	E	2026/01/19	2026/01/23	BANCO DE OCCIDENTE		$12,790,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	45525498	BAYUELO VIVIANA																		25-14	30	EPS005	30	CCF14	30	14-23	30	30	SI
2	CC	73207647	ESGUERRA FRANCISCO																		230301	30	EPS005	30	CCF14	30	14-23	30	30	SI
3	CC	25395683	GUTIERREZ FIDELINA		X																25-14	30	ESSC62	30	CCF14	30	14-23	30	30	SI
4	CC	52417876	GUTIERREZ NIDIA																		25-14	30	EPS008	30	CCF14	30	14-23	30	30	SI
5	CC	34331632	HOYOS MARIA																		230301	30	EPS037	30	CCF14	30	14-23	30	30	SI
6	CC	1047470139	MANRIQUE ARIANA																		25-14	30	EPS010	30	CCF14	30	14-23	30	30	SI
7	CC	10539516	VALENCIA JESUS																			0	EPS005	30	CCF14	30	14-23	30	30	SI
Total	Afiliados(7)																													

2026/01/28 03:38 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901958566	7	CAUCA FUTURA S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 7 CALLE 4	POPAYAN-CAUCA	3167442620	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	3638344	9498331595	E	2026/01/19	2026/01/23	BANCO DE OCCIDENTE		$12,790,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$5,880,100	$0	$5,894,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$3,303,600	$0	$3,311,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$2,576,500	$0	$2,583,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$3,200,200	$0	$3,208,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	$3,200,200	$0	$3,208,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$1,839,400	$0	$1,843,900
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	7	$1,839,400	$0	$1,843,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				7	$1,839,400	$0	$1,844,100
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$57,000	$0	$57,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$57,000	$0	$57,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$191,000	$0	$191,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$191,000	$0	$191,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$1,343,400	$0	$1,346,700
TOTAL				7	$12,759,100	$0	$12,790,900

2026/01/28 03:38 PM

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPS-SGR-004-2025

INFORMACION DEL CONTRATO	
CONTRATO N°	CPS-SGR-004-2025
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGION MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
CONTRATISTA	CAUCA FUTURA S.A.
NIT	901.958.566-7
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA MARGARITA BAYUELO SERRANO
CEDULA DE CIUDADANIA	45.525.498 de Cartagena
DIRECCION PRINCIPAL	CARRERA 7 CALLE 4 ESQUINA (POPAYÁN – CAUCA)
TELEFONO	3167442620
E-MAIL	CAUCAFUTURA@GMAIL.COM ASISTENTE@CAUCAFUTURA.ORG
VALOR CONTRATADO	MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.131.435.997)
TIEMPO DE EJECUCION	VEINTIUN (21) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	SUDIRECCION DE PLANEACION Y O.P.
FUNCIONARIO	MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
FECHA DEL PRESENTE ACTA	27 DE ENERO DE 2026

En la oficina de la Subdirección de Planeación y Obras Públicas, se reunieron el Ing. **MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía N.º 73.231.984 en calidad de **SUPERVISOR** y en representación de esta dependencia, y por la otra **VIVIANA MARGARITA BAYUELO SERRANO,** identificada con cedula de ciudadanía N.º

45.525.498 de Cartagena, en calidad de representante legal de la empresa **CAUCA FUTURA S.A.,** identificada con el Nit No. 901.958.566-7, con el fin de dar inicio al contrato interadministrativo No. CPS-SGR-004-2025 que tiene por objeto el de: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGION MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veinte siete (27) días del mes de enero del año 2026.

MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Subdirector de Planeación y Obras Pub.

VIVIANA MARGARITA BAYUELO SERRANO
Representante Legal
CAUCA FUTURA S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL

Colombia Digital

ACTA DE INICIO

NO. DEL CONTRATO	CCD-005-2026
CONTRATANTE	Corporación Colombia Digital
NIT	830.101.214- 4.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL
NIT	900.190.701-3
SUPERVISOR	Harryson Martínez
OBJETO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DEMARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR""*
VALOR	VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.414.520.139) M/CTE., incluido IVA y demas impuestos de ley a los que hubiera lugar dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones.
PLAZO	Veinte (20) MESES contados a partir del cumplimiento de os requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	23/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	23/09/2027

En la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026, se reunieron el ingeniero Harryson Martínez en su calidad de Supervisor designado por la Corporación Colombia Digital y Antonio de Jesús Liñan Henao en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL, quienes dejan constancia que a la fecha se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En consecuencia, se procede a la suscripción de la presente acta, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los que intervinieron.

HARRYSON MARTÍNEZ
Supervisor

Antonio de Jesús Liñan Henao
Representante legal
CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL

Colombia Digital

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

Entre los suscritos, a saber, por un aparte **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL,** identificada con NIT. 830.101.214- 4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ,** en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591, de la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para contratar como consta en los Estatutos, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal; Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida por Acta del 15 de marzo de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** y por otra parte la **CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL RENACER RECORGES**, identificada con NIT 900190701-3, con domicilio Cartagena, Bolívar, representada legalmente por **ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 9.091.901 de Cartagena, Bolívar;, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES** identificada con NIT. 900190701-3, corporación constituida por Acta del 05 de noviembre de 2007, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2007 bajo el número 13,648 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó una Entidad del tipo de las Fundación denominada FUNDACION ALINAHOCONSTITUCION; siendo su última reforma por Acta del 30 de Septiembre de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 05 de Noviembre de 2019 bajo el número 37,574 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su razón social por CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas legales pertinentes y por las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la corporación Colombia digital solicito cotización para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determino un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato fue el resultado de la invitación a la CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES con NIT 900190701-3; mediante oficio OFC-CCD-340-2025, a la empresa FUNDACION RAIZ SOCIAL F.R.S., mediante oficio OFC-CCD-341-2025 con NIT 900.245.364-2, y a la empresa JYM LOGISTICS S.A.S. mediante oficio OFC-CCD-340-2025 con NIT 900.238.438-1, a través de oficios del 23 de diciembre de 2025, de la INVITACIÓN CCD-046- 2025. 5. Que el Director Ejecutivo mediante acto de adjudicación del 26 de diciembre de 2025 adjudico el proceso a CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES con NIT. 900190701-3. 6. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DEMARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Son las contempladas en el Las contenidas en el ANEXO I que forman parte integral del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES: A- OBLIGACIONES GENERALES**

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL

DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes realizados durante la ejecución de este. **3.** Mantener acta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **4.** Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta. **5.** Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019. **6.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **7.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor del contrato, junto con la firma del acta de inicio. **8.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **9.** Atender y acatar los requerimientos que realice la entidad designada por la corporación a través del supervisor del Contrato. **10.** Dar a conocer a la Corporación Colombia Digital cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **11.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones. **12.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebracion, ejecucion y liquidacion del contrato. **13.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista. **14.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y Prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato. **15.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación Colombia Digital, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivo que fueren necesarios. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **18.** Comunicar por escrito y en forma inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier retraso en la ejecución y Desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. **19.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA. **20.** Constituir la garantía a favor de la Corporación Colombia Digital dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del

contrato en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **21.** Atender los lineamientos dados por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales. **22.** Disponer de los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos necesarios para el desarrollo del contrato en todas sus etapas al anexo técnico. **23.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **24.** Las demás contempladas que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar la disponibilidad de los recursos humano durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con los perfiles, roles y tiempos establecidos. **2.** Poner a disposición un vehículo para Transporte equipo Operativo y administrativo del proyecto. **3.** Poner a disposición del proyecto una oficina durante la ejecución del mismo. **4.** Realizar los reportes en la plataforma Gresproy de acuerdos a los tiempos estipulados para esto. **5.** Gestionar la plataforma SPGR para la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de giros aprobados. **6.** Realizar seguimiento al cronograma del proyecto y reportar de manera oportuna cualquier variación.**7.** Hacer seguimiento a los riesgos del proyecto y reportar cual posible incidente que afecte la normal ejecución del proyecto. **8.** Realizar informe mensual de ejecución con los avances físicos y financieros del proyecto, así como del componente de administración. **9.** Las demás inherentes al objeto contratado, que se encuentren en el anexo de especificaciones técnicas y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA. 1.** Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con su empleador **2.**Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecucion de las actividades propias del servicio objeto del contrato **3.** Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este. **4.** El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones de la entidad designada. **5.** Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad designada. **6.** Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores, junto con el formato de control de ingreso Código A-04F-078. Además, cuando se trate de personal extranjero, se deberá incluir la tarjeta Assist Card vigente. Esta documentación es requerida para autorizar el ingreso a las instalaciones de la entidad designada de los trabajadores que ejecutarán las actividades objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN- EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por la entidad designada durante el desarrollo de las actividades del objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial de la

Scanned with CamScanner

entidad. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá: a)Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información, conforme a las políticas y estándares vigentes. b)Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato. c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos, quedando estrictamente su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros. d) Informar de manera inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier incidente seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por la entidad designada y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante. **E. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Entregar al contratista la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **3.** Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en las condiciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **5.** Solicitar y recibir del contratista información respecto de los componentes y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8.** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio. **9.** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **10.** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **11.** Suscribir junto con el contratista el acta de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. **12.** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **13.** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **14.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15.** Realizar los descuentos contemplados en el anexo técnico. **16.** Realizar la liquidación del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será 20 MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.414.520.139) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones. **PARÁGRAFO 1.** El valor del contrato corresponde al valor de la oferta por parte del contratista. **PARÁGRAFO 2.** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o

Scanned with CamScanner

suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación Colombia Digital desembolsará el valor del contrato de la siguiente forma:

A. UN PRIMER PAGO DE ANTICIPADO correspondiente al 40% del valor total del contrato con la firma del acta de inicio y constituidas las garantías exigidas en el presente proceso y Plan de compra, hojas de vida del personal y cronograma de ejecución del Proyecto.

B. UN SEGUNDO PAGO. Correspondiente al 60% restante serán pagos mensualizados de acuerdo con el avance del componente de Administración y posterior a legalización del 100% y avalados por el supervisor y/o la interventoría del Proyecto. **PARÁGRAFO 1.** La entidad asignada por la Corporación Colombia Digital, descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza a la entidad asignada por la Corporación Colombia Digital a realizar descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. IMPUESTOS: El presente Contrato en su celebración, ejecución, modificación o prórroga, se sujeta a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes, gravámenes éstos que serán asumidos económicamente por el sujeto pasivo de los mismos. De conformidad con en el del Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 que modificó el parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario, la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 1%. Dicho gravamen deberá ser asumido por EL CLIENTE en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional y los Oficios DIAN Nos. 019402 de 2008, 11210 de 2008 y 43464 de 2009, por lo cual, EL CLIENTE se abstendrá de practicar retención en la fuente a título del Impuesto de Timbre a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC. **PARÁGRAFO 2.** Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros del proveedor, en el Banco correspondiente al certificado bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Descripción de los servicios. 2. Mes (Fecha). 3. Cantidad de servicios efectivamente suministrados. 4.Valor total. 5. Valor total de la factura. **PARÁGRAFO 3.** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas debito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Debito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado por el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de

Scanned with CamScanner

Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: a) Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. b) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. c) Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. d) Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. e) Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. f) Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. g) Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. h) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. i) Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. J) Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. K) Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. L) Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.

Scanned with CamScanner

OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	15%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción de este.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **NOVENA.INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la CORPORACIÓN, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** LA CORPORACIÓN no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de esta y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DÉCIMA TERCERA.**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) de su valor total. **PARAGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de la Corporación; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. e) La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **DÉCIMA OCTAVA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION**: El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. En el evento en que El CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance

Scanned with CamScanner

económico del mismo (informe final de supervisión). b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y desembolsos, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera de la Corporación. **VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director ejecutivo. b) El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Propuesta del CONTRATISTA y 3). Demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA. ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente contrato, será la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de El proceso se ejecutará en el Municipio de San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Zambrano del Departamento de Bolívar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución con la aprobación de la garantía. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la **Corporación Colombia Digital**: Cl 60° 5-54 of 403 Bogotá Correo jorge.capurro@colombiadigital.net; teléfono 3153543408. Por parte de la **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES** BARRIO LAS GAVIOTAS MZ 72 LOTE 14 ETAPA 7 Cartagena - Bolívar. Correo corprenacerrecorges@gmail.com teléfono. 3145194147. VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo electrónico corprenacerrecorges@gmail.com

Scanned with CamScanner

Colombia Digital

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) días del mes de enero de 2026, en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.

JORGE ANDRES CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL

ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO
C.C.: 9.091.901
CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro	Lizeth Niño/Abogada/Harryson Martínez /Ingeniero de apoyo	
Revisó y Aprobó	Pablo Sandoval/ Asesor gerencial y técnico	
Aprobó	Lina Salazar/Coordinadora de contratos	

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

Colombia Digital

ACTA DE INICIO

N0. DEL CONTRATO	CCD-004-2026
CONTRATANTE	Corporación Colombia Digital
NIT	830.101.214- 4
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR
NIT	902.020.458-7
SUPERVISOR	Harryson Martínez
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONECTIVIDAD Y SOPORTE DE ZONAS DIGITALES DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR"
VALOR	ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($11.456.278.200) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones
PLAZO	Veinte (20) MESES contados a partir del cumplimiento de os requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	23/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	23/09/2027

En la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026, se reunieron el ingeniero Harryson Martínez en su calidad de Supervisor designado por la Corporación Colombia Digital y Jaime Cabarcas Gómez en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR, quienes dejan constancia que a la fecha se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En consecuencia, se procede a la suscripción de la presente acta, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los que intervinieron.

HARRYSON MARTÍNEZ
Supervisor

JAIME CABARCAS GÓMEZ
Representante legal
Unión temporal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

Colombia Digital

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

Entre los suscritos, a saber, por un aparte **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con NIT. 830.101.214-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ,** en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591, de la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para contratar como consta en los Estatutos, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal; Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida por Acta del 15 de marzo de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** y por otra parte la **UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR** , identificada con el Nit 902.020.458-7conformada por la empresa LINKHUB S.A.S. identificada con el Nit. 900.939.313 - 6 y por la empresa YEAPDATA S.A.S, identificada con el Nit 900.311.748-1, conforme al documento de conformación de Unión Temporal suscrito el veintitrés (23) de diciembre de 2025 y los certificados de existencia y representación aportados así: empresa LINKHUB S.A.S. identificada con el Nit. 900.939.313 – 6 constituida por Documento Privado del 05/02/2016, del Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 17/02/2016 bajo el número 301.473 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada LUZAZUL TECNOLOGIAS UNIVERSALES S.A.S. siendo su última reforma mediante acta número 2024-2 del 16/09/2024, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en la Cámara de Comercio de barranquilla el 23/09/2024 bajo el número 483.433 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a LINKHUB S.A.S. y empresa YEAPDATA S.A.S, identificada con el Nit 900.311.748-1 constituida por Documento Privado del 8 de septiembre de 2009 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de septiembre de 2009, con el No. 01326873 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AVAYSYS SAS. siendo su última reforma por Acta No. 18 del 25 de septiembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2014, con el No. 01892213 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AVAYSYS SAS a YEAPDATA S.A.S. la **UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR**, representada legalmente por **JAIME CABARCAS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.208.563 de Bogotá D.C,; quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no está incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 617 de 2000, en la ley 1150 de 2007, en la ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tienen obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, de igual manera manifiesta que posee la experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas legales pertinentes y por las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la Corporación Colombia Digital solicitó cotización para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determinó un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato es el resultado de la invitación pública realizada el veintidós (22) de diciembre de 2025, en el marco de la Invitación INV-CCD-045-2025, mediante la cual se invitó a participar a las siguientes empresas: LINKHUB S.A.S., identificada con NIT 900.939.313-6, mediante oficio OFC-CCD-337-2025; NETWIFI S.A.S., identificada con NIT 901.353.441-8, mediante oficio OFC-CCD-338-2025; y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 901.020.733-4, mediante oficio OFC-CCD-339-2025. En el marco de dicho proceso se presentó la **UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR**, identificada con NIT 902.020.458-7 **5.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de

adjudicación del día 19 de enero de 2026 adjudicó el proceso a la UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONECTIVIDAD Y SOPORTE DE ZONAS DIGITALES DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR".SEGUNDA.ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la propuesta de servicio presentado por el contratista y de conformidad con las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el ANEXO 1. Especificaciones técnicas que hacen forma parte integral del contrato. **TERCERA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes realizados durante la ejecución de este. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **4.** Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta. **5.** Entregar para efectos del cada desembolso la certificación, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **6.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **7.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor del contrato. **8.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el supervisor del contrato, en caso de que aplique. **9.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **10.** Atender y acatar los requerimientos que realice la entidad designada por la corporación a través del supervisor del Contrato. **11.** Dar a conocer a la Corporación Colombia Digital cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **12.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones. **13.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **14.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista. **15.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y Prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato. **16.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación Colombia Digital, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **19.** Comunicar por escrito y en forma inmediata a la Corporación

Colombia Digital cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. **20.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA. **21.** Constituir la garantía a favor de la Corporación Colombia Digital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **22.** Atender los lineamientos dados por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital. a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales. **23.** Hacer entregar certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019. **24.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. **25.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **26.** CUMPLIMIENTO LA/FT/FPADM: El Contratista se obliga a realizar toda las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, como también se obliga al cumplimiento normativo por la función o responsabilidad de Revisor Fiscal, con relación a LA/FT/FPADM. **27.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **28.** A actuar con total transparencia y rectitud en la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir, detectar y reportar cualquier situación que pueda constituir fraude, corrupción o irregularidad. Así mismo, deberá implementar controles internos que garanticen la adecuada administración de los recursos. **29.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato señalada por el supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con lo establecido en el anexo técnico. **2.** Instalar un sistema de respaldo de energía fotovoltaica para zona digital wifi (ZDW) en los puntos establecidos y de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **3.** Instalar, Configurar y Poner en Funcionamiento de la zona digital wifi (ZDW) en los puntos establecidos y de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.**4.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las zonas digitales wifi (ZDW) de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **5.** Suministrar la conectividad de la zona digital wifi (ZDW) en los puntos establecidos y de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **6.** Implementar una mesa técnica de ayuda y soporte para las zonas digitales wifi y de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **7.** Poner a disposición el personal competente para la ejecución del contrato. **8.** Presentar los informes de ejecución de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. **9.** Las demás inherentes al objeto contratado, que se encuentren en el anexo de especificaciones técnicas y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento. **C. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA**. 1. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con su empleador 2.Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato 3. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la

totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este. 4. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones de la entidad designada. 5. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad designada. 6. Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores, junto con el formato de control de ingreso Código A-04F-078. Además, cuando se trate de personal extranjero, se deberá incluir la tarjeta Assist Card vigente. Esta documentación es requerida para autorizar el ingreso a las instalaciones de la entidad designada de los trabajadores que ejecutarán las actividades objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN- EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por la entidad designada durante el desarrollo de las actividades del objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial de la entidad. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá: a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información, conforme a las políticas y estándares vigentes. b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato. c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos, quedando estrictamente su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros. d) Informar de manera inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier incidente seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por la entidad designada y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante. **E. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Entregar al contratista la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **3.** Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en las condiciones contractuales. **4**. Verificar e l cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **5.** Solicitar y recibir del contratista información respecto de los componentes y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual. **6**. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8.** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio. **9**. Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **10.** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **11**. Suscribir junto con el contratista el acta de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. 12. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **13.** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **14**. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15.** Realizar los descuentos contemplados en el anexo técnico.**16.** Realizar la Liquidación del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será Veinte (20) MESES contados a partir del cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($11.456.278.200) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO 1.:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 2.:** El valor del contrato corresponde al valor de la oferta por parte del contratista. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: La Corporación Colombia Digital realiza los desembolsos de la siguiente manera:

PAGO	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES
Primer pago (Pago anticipado)	Pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato.	Se realizará con la firma del acta de inicio y una vez se encuentren constituidas y aprobadas las garantías exigidas en el proceso.
Segundo pago	Pago del sesenta por ciento (60 %) restante, mediante pagos parciales conforme al avance del contrato.	Procede una vez se haya legalizado el 100 % del pago anticipado, previa aprobación del supervisor y la interventoría del proyecto, sin exceder el valor total ni el plazo del contrato.

El PARÁGRAFO 1. Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros del proveedor, en el Banco correspondiente al certificado bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Descripción de los servicios. 2. Mes (Fecha). 3. Cantidad de servicios efectivamente suministrados. 4.Valor total. 5. Valor total de la factura. **PARÁGRAFO 2**. El contratista que tenga identificado en los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO 3**. Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: **a)** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. **b)** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **c)** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **d)** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **e)** Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **f)** Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **g)** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **h)** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **i)** Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **J)** Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. **K)** Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. **L)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. **OCTAVA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato. El amparo de devolución del pago anticipado	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
El amparo de devolución del pago anticipado	Por el 100% del valor del pago anticipado	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, los ASEGURADOS deben ser: EL DEPARTAMENTO y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: EL DEPARTAMENTO y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que la Corporación declare el incumplimiento. **NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la CORPORACIÓN, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - **LA CORPORACIÓN** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o

derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. magnético. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. documento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) de su valor total. PARAGRAFO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de

cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de la Corporación; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **d)** por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. **e)** La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. título. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION**: El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. En el evento en que El CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento, de mutuo acuerdo o unilateralmente, Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y desembolsos, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera de la Corporación. **VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIONES**: El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director Ejecutivo. **b)** El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las

adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. **c)** Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Propuesta del CONTRATISTA y **3).** Demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA. ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente contrato, será la Ley Colombiana. Colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El proceso se ejecutará en el Municipio de San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Zambrano del Departamento de Bolívar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución con la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACION:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la Corporación Colombia Digital: Cl 60A 5-54 oficina 403 Bogotá Correo jorge.capurro@colombiadigital.net; teléfono 3153543408. Por parte de **UNION TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR.** CR 49 C No 75 – 47 (Barranquilla, Atlántico) , Correo licitaciones@linkhub.com. teléfono. 6053857711. **TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo electrónico licitaciones@linkhub.com.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) enero de 2026, de diciembre de 2025.en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.

JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL

JAIME CABARCAS GOMEZ
C.C.: 19.208.563
UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro	Lizeth Niño/Abogada/Harryson Martínez /Ingeniero de apoyo	
Revisó y Aprobó	Pablo Sandoval/ Asesor gerencial y técnico	
Aprobó	Lina Salazar/Coordinadora de contratos	

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	Sí ○ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	A definir	
El contrato puede ser prorrogado	Sí ○ No	

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Sí ○ No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	Sí ○ No	
Cumplimiento	Sí ○ No	

Buen manejo y correcta inversión del anticipo

% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2025 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/09/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	20,000000	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2025 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Pago de salarios

% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2025 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/01/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Calidad del servicio

% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2025 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/08/2032 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 23/12/2025 6:25:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detall
CO1.WRT.18732111	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Garantía bancaria	868.576.997,75 COP	seguros del estado s.a.	23/09/2032 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción		
Contrato_San_Juan_Bolivar[1].pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 13#8-70 CENTRO ADM SAN JUAN NEPOMUCENO

Ubicación CO-BOL-13657 - San Juan Nepomuceno

País COLOMBIA

Departamento Bolívar

Municipio San Juan Nepomuceno

Dirección CRA 13#8-70 CENTRO ADM SAN JUAN NEPOMUCENO

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo "Ramón Rodríguez Diago" San Juan Nepomuceno	COLOMBIA > Bolivar > San Juan Nepomuceno

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101172168	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	23	12	2025	00:00	23	09	2032	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CAUCA FUTURA S.A.	NIT: 901.958.566-7

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CRA 7 CALLE 4 ESQUINA		POPAYAN, CAUCA	3167442620

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	NIT: 800.037.175-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CARRERA 2 CON CALLE 3 SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR		SAN JUAN DE NEPOMUCENO, BOLIVAR	6890428

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPS-SGR-004-2025, CUYO OBJETO SE REFIERE A: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR.

SE RECIBE Y TIENE CONOCIMIENTO DEL OTROSI No.1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/12/2025	23/01/2028	$226,287,199.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	23/12/2025	23/09/2027	$452,574,398.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/12/2025	23/09/2030	$56,571,799.85
CALIDAD DEL SERVICIO	23/09/2027	23/09/2032	$113,143,599.70

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***8,397,424.00	$ ******20,000.00	$ ***1,599,310.00	$ ********10,016,735.00	$ ******848,576,997.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.	954850	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101172168

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Oleya - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101172168	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	12	2025	23	12	2025	00:00	23	09	2032	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CAUCA FUTURA S.A.		NIT: 901.958.566-7
DIRECCIÓN: CRA 7 CALLE 4 ESQUINA	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELÉFONO:	3167442620

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO		NIT: 800.037.175-2
DIRECCIÓN: CARRERA 2 CON CALLE 3 SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR	CIUDAD: SAN JUAN DE NEPOMUCENO, BOLIVAR	TELÉFONO	6890428

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***8,397,424.00	$ ******20,000.00	$ ***1,599,310.00	$ ********10,016,735.00	$ ******848,576,997.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.	954850	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101164157664 1(3900)000010016735(96)20251223

REFERENCIA PAGO:
1101164157664-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101172168, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2025

45-44-101172168

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO **NIT. 800.037.175-2**

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPS-SGR-004-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**
CONTRATISTA:	**CAUCA FUTURA S.A.**
OBJETO:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR**
PLAZO:	**VEINTIUN (21) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
VALOR:	**MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.131.435.997) IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos a saber **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73268221, quien obra en calidad de Alcalde y por tanto como representante legal del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, entidad pública del nivel territorial, identificada con el nit No.800.037.175-2, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente otrosí se denominará la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte, y de la otra, **VIVIANA MARGARITA BAYUELO SERRANO,** identificada con cedula de ciudadanía No.45.525.498 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de **CAUCA FUTURA S.A.,** identificada con Nit No 901.958.566-7, sociedad de *economía mixta organizada bajo la forma de sociedad anónima, con aportes superiores al 50% de* naturaleza pública, del orden departamental, adscrita al Departamento del Cauca y quien para los efectos del presente OTROSÍ, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No.01 al contrato interadministrativo No. CPS-SGR-004-2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** El dia diez (10) de diciembre de 2025, se suscribió el contrato interadministrativo No. CPS-SGR-004-2025, que tiene por objeto el de **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR,** con un plazo de ejecución de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor total de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.131.435.997) IVA INCLUIDO**. **2.** En aras de acreditar los requisitos de ejecución contemplados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista ha solicitado a diferentes aseguradoras la expedición de la garantía única de cumplimiento, en los términos consagrados en la cláusula decima séptima del

contrato. **3.** Dado que la cobertura de calidad del servicio fue requerida con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, dichas aseguradoras han manifestado que no es posible la expedición de la garantía en razón a que el plazo máximo de dicha cobertura es de hasta máximo cinco (5) años. **4.** El artículo 40 de la ley 80 de 1993, permite que las partes del contrato puedan celebrar todos los acuerdos y estipulaciones que permitan la autonomía de la voluntad y que sean requeridos para el cumplimiento de los fines estatales. **5.** El artículo 13 de la ley 80 de 1993, dispuso que los contratos estatales estarán sometidos a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **6.** El artículo 1602 del código civil dispuso que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR** la cobertura de calidad de servicio contemplada en la cláusula decima séptima del contrato interadministrativo, con el fin de establecer que su cobertura será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra intervenida.
CLAUSULA SEGUNDA. Las demás disposiciones no modificadas con el presente otrosí, se mantendrán vigentes y en los términos inicialmente dispuestos. **CLAUSULA TERCERA.** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

Para constancia de firma en el municipio de San Juan Nepomuceno – Bolivar a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE

GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

VIVIANA MARGARITA BAYUELO SERRANO
CC: No.45.525.49 de Cartagena - Bol
Representante legal – CAUCA FUTURA S.A

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmgmedina	MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-13657	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-10-5:28 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1225	**Fecha Registro:**	2025-12-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-13657 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	1.131.435.997,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.131.435.997,00	**Saldo x Comprometer:**	1.131.435.997,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	1225	**Fecha Registro:**	2025-12-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**
02-13657 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	00PZ-2301-0400-2024-130101-0305 IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	Nación	PZ13894	CSF	2025-12-10				
					Total:	448.982.538,50	0,00	448.982.538,50	448.982.538,50

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**
02-13657 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	00PZ-2301-0400-2024-130101-0305 IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	Nación	PZ13654	CSF	2025-12-10				
					Total:	233.470.920,00	0,00	233.470.920,00	233.470.920,00

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmgmedina	MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-13657	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-10-5:28 p. m.	

02-13657 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	00PZ-2301-0400-2024-130101-0305 IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	Nación	PZ13657	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**
					2025-12-10				
					Total:	448.982.538,50	0,00	448.982.538,50	448.982.538,50

Objeto:	Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito en los municipios de San Juan Nepomuceno San Jacinto y Zambrano de la subregión Montes de María del departamento Bolívar

Firma Responsable

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO NIT. 800.037.175-2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. Cps-sgr-004-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**
CONTRATISTA:	**CAUCA FUTURA S.A.**
OBJETO:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR**
PLAZO:	**VEINTIUN (21) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
VALOR:	**MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.131.435.997) IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos a saber, **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73268221, quien obra en calidad de Alcalde y por tanto como representante legal del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, entidad pública del nivel territorial, identificada con el nit No.800.037.175-2, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte, y de la otra, **VIVIANA MARGARITA BAYUELO SERRANO,** identificada con cedula de ciudadanía No.45.525.498 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de **CAUCA FUTURA S.A.,** identificada con Nit No 901.958.566-7, sociedad de economía mixta organizada bajo la forma de sociedad anónima, con aportes superiores al 50% de naturaleza pública, del orden departamental, adscrita al Departamento del Cauca y quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 209 de la constitución política de Colombia contempló el deber que tienen las entidades del estado para coordinar sus actuaciones en procura del cumplimiento de los fines estatales, en los siguientes términos: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*. **2.** Así mismo, la ley 489 de 199

Powered by CamScanner

permitió la asociación entre entidades de naturaleza pública en los siguientes términos: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*". **3.** De conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 1 del artículo 2° de la ley 80 de 1993, son denominadas entidades estatales, entre otras: "*los departamentos, las provincias, (...) las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)*". **4.** El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)* 1. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c)* ***Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*** **5.** Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señaló que: "*Convenios o contratos interadministrativos.* ***La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa****; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*". **6.** Dado que se trata de un contrato interadministrativo, no le aplica la restricción de ley de garantías contenido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, de conformidad con el análisis dispuesto en el numeral 5 del estudio previo. **7.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR. PARAGRAFO.** El contrato se ejecutará de conformidad con el alcance y las especificaciones que hacen parte del estudio previo y que se encuentran en el proyecto denominado ***IMPLEMENTACION DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PUBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR*** *y el anexo técnico del Min Tic del proyecto implementación de zonas digitales WIFI de acceso público gratuito.* **SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.131.435.997) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:** EL municipio de San Juan Nepomuceno, pagará globalmente de la siguiente manera: El municipio entregará un anticipo de hasta el cuarenta (40%) del valor total del contrato, valor que será amortizado con las diferentes actas de cobro que presente el interventor durante la ejecución del contrato. El municipio pagará un cincuenta (50%) del valor total del contrato distribuido en 21 pagos mensuales de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido

Powered by CamScanner

programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. En caso de terminación del contrato antes del plazo estipulado, se reconocerá la fracción de mes ejecutado por el contratista, para lo cual se prorrateará el valor de una cuota mensual. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta para la prórroga de plazo del contrato de interventoría por la mera prórroga de plazo del contrato de consultoría intervenido. El diez por ciento (10 %) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de los productos pactas, la entrega del informe final de interventoría, la entrega de volúmenes y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría y del contrato de interventoría. En forma general (aplica para todos los lotes), en forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, le corresponderá al interventor las siguientes: **Obligaciones Técnicas** 1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:

a. Estudios previos, proyecto viabilizado, pliego de condiciones del proceso contractual.
b. La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
c. Documento técnico del proyecto
d. Anexo técnico del proyecto: implementación de zonas digitales WIFI de acceso público gratuito del Min TIC.

2. Conocer y analizar los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la consultoría a vigilar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente al Municipio de Bolívar las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso con su respectiva justificación.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato que será objeto de interventoría.
4. Exigir al contratista que será objeto de interventoría los programas de trabajo, cronograma de actividades y de obra, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista durante toda la ejecución contractual.
7. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, actividades, servicios y productos a realizar, exigiendo las correcciones a que haya lugar. En cumplimiento de esta función verificar que los productos cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
8. Ordenar la suspensión de las actividades que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
9. Someter a consideración del Municipio, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s), los cuales deberá presentar con su concepto técnico de viabilidad

Powered by CamScanner

respectivo.

10. Realizar la revisión técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos, y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
11. Solicitar al contratista de consultoría las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.
12. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las actividades ejecutadas por el contratista objeto de interventoría, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.
13. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato objeto de interventoría, respondiendo ante el Municipio y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista objeto de interventoría a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar actividades adicionales, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otro sí.
14. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las actividades.
15. Revisar el cumplimiento de las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental o ante quien corresponda, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales o de otra índole del proyecto.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo al Municipio.
17. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los productos, servicios, obras o actividades que se ejecuten en forma indebida.
18. Exigir al contratista objeto de interventoría que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato, para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a al Municipio con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
19. Exigir a el (los) contratista (s) objeto de interventoría la instalación de las vallas informativas, en los sitios de ejecución del contrato, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas
20. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización por escrito del Municipio. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.
21. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Exigir al contratista objeto de interventoría el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de [illegible]

Powered by CamScanner

requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Elaborar en coordinación con el contratista objeto de interventoría el acta de inicio del contrato intervenido
3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.
4. Realizar el registro fotográfico de la ejecución del contrato objeto de interventoría (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado al Municipio, como documento anexo a la liquidación final.
5. Exigir al consultor la permanencia del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
6. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
7. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción
8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos del Municipio, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
10. Informar al Municipio, a través del empleado público designado para la supervisión del contrato, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.
11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista objeto de la interventoría y autorizar las actas de pago y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista objeto de la interventoría, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.
13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones del concurso correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.
14. Prestar la colaboración necesaria al Municipio, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.
15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al consultor que sean

Powered by CamScanner

constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.

16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista objeto de la interventoría, y cuando sea pertinente dar traslado al Municipio. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con las actividades que se deben ejecutar, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas de seguimiento que correspondan y de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.
18. Asistir a las reuniones periódicas (comité semanal) para la cual sea citada por el supervisor del contrato para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) objeto de interventoría.
19. Firmar conjuntamente con el contratista objeto de interventoría el Acta de Inicio. Las actas de suspensión y reinicio se deben firmar por las partes del contrato vigilado, previa solicitud de la interventoría.
20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de actividades que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
21. Requerir por escrito al contratista objeto de interventoría cuando:
 a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
 b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
 c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
 d) Se presenten defectos de calidad en las actividades y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.
22. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del empleado público designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.
23. Elaborar y suscribir con el contratista objeto de interventoría el acta de liquidación el cual se pondrá a disposición del Municipio, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
24. Impartir al contratista objeto de interventoría las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
25. Supervisar que todo el personal designado por el contratista objeto de interventoria en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
26. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista objeto de interventoría. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).
27. En caso de verificar incumplimiento del contratista vigilado presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley

Powered by CamScanner

1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de consultoría está en mora o retardo y tasar la posible multa.

28. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.
29. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
30. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
31. Incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

Obligaciones jurídicas

1. Verificar que el contratista objeto de interventoría haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
2. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de iniciación y terminación de la ejecución del contrato objeto de interventoría, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo.
4. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría, para comunicarlo al supervisor del contrato de interventoría.
5. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de consultoría, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, como también cumplimento de obligaciones legales tributarias.

Powered by CamScanner

Obligaciones ambientales y sociales

1. Realizar conjuntamente con el contratista objeto de interventoría las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades.
2. Asegurarse de la conformación del comité de veeduría.
3. Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas actividades con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las actividades.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga a: a) Pagar por los servicios de interventoría prestados. B) Ejercer la supervisión del contrato

CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato interadministrativo a través de la Subdirección de Planeación Municipal o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Municipio podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato interadministrativo se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA por tal motivo, la entidad ejecutora, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en caso de subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** EL MUNICIPIO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social

Powered by CamScanner

integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el MUNICIPIO de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato interadministrativo, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento del objeto del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1225 de 10 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS: CAUCA FUTURA S.A.** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3).- Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final de la obra intervenida. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá

Powered by CamScanner

ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.
4).- buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, vigente durante toda la ejecución del contrato.
. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos del contrato y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente CONTRATO se fija como domicilio el Municipio de San Nepomuceno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes: **1)** Estudios Previos. **2)** Todos los documentos que hacen parte integral de la etapa precontractual. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar como domicilio.

Para constancia de firma en el municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar a los 10 días del mes de diciembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE

GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

VIVIANA MARGARITA BAYUEL SERRANO
C.C: No.45.525.49 de Cartagena - Bol
Representante legal – CAUCA FUTURA S.A

Powered by CamScanner

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmgmedina	MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-13657	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-10-5:28 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1225	**Fecha Registro:**	2025-12-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-13657 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	1.131.435.997,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.131.435.997,00	**Saldo x Comprometer:**	1.131.435.997,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	1225	**Fecha Registro:**	2025-12-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-13657 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	00PZ-2301-0400-2024-130101-0305 IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	Nación	PZ13894	CSF	2025-12-10				
					Total:	448.982.538,50	0,00	448.982.538,50	448.982.538,50

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-13657 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	00PZ-2301-0400-2024-130101-0305 IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	Nación	PZ13654	CSF	2025-12-10				
					Total:	233.470.920,00	0,00	233.470.920,00	233.470.920,00

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmgmedina	MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-13657	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-10-5:28 p. m.	

02-13657 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	00PZ-2301-0400-2024-130101-0305 IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO SAN JACINTO Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	Nación	PZ13657	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2025-12-10				
					Total:	448.982.538,50	0,00	448.982.538,50	448.982.538,50

Objeto:	Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito en los municipios de San Juan Nepomuceno San Jacinto y Zambrano de la subregión Montes de María del departamento Bolívar

Firma Responsable